

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) agosto de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 110014003016 2020 00 329 00.
DEMANDANTE: GLADYS SIERRA DE VÁSQUEZ
DEMANDADO: DIHOLMEN ENRIQUE BARRAGÁN
MELÉNDEZ

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89 y 422 del C.G. Del P, esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, así como los contemplados los artículos 621, 709 y s.s., del C. Co., el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **GLADYS SIERRA DE VÁSQUEZ. Y EN CONTRA DE DIHOLMEN ENRIQUE BARRAGÁN MELÉNDEZ**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por la cantia de **\$40.000.000,00 MCTE.**, por concepto de capital representado en el pagaré número 1, base de la presente acción

2. Más los intereses moratorios liquidados indicado en el numeral anterior, desde el día 5 de diciembre de 2017, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera en forma periódica.

TERCERO: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

CUARTO: NOTIFICAR a la parte demanda en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, e indicar que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar, los cuales corren de forma conjunta. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, es decir, practíquese de manera electrónica, para ello téngase en cuenta la dirección informada en la demanda.

QUINTO: IMPRIMIRLE al libelo el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s., del C. G. Del P.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho **GLADYS SIERRA DE VÁSQUEZ**, en quien actúa en causa propia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5570f5920b9ddf0012ffc7f8421705de9469e61d8c71a0b890991b29af35c54

Documento generado en 03/08/2020 02:37:16 p.m.